

PROSPECTO DEFINITIVO.

Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por leyes de otros países.





HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON CARÁCTER REVOLVENTE
BAJO LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA
HASTA \$40,000,000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UDIS.**

Cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el o los intermediarios colocadores respectivos en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Suplemento respectivo y en los Títulos de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles Bancarios se denominarán en Pesos, en UDIs o Dólares, según se señale en el Suplemento respectivo y en los Títulos de cada Emisión. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto Definitivo tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL— Glosario de Términos y Definiciones" del mismo.

Emisor:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el "Emisor").
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles bancarios.
Tipo de Oferta:	Cada Emisión se realizará mediante oferta pública primaria según se indique en el Suplemento, en el Título, en el aviso de colocación con fines informativos o en cualquier otro material de oferta utilizado para tal efecto.
Clave de Pizarra:	"HSBC".
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.
Denominación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán estar denominados en Pesos, Dólares o UDIs.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$40,000,000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o unidades de inversión. Extensivo a todo el Prospecto Definitivo y al resto de los documentos de la operación. El Programa tendrá carácter revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse múltiples Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs o en Dólares, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o en Dólares en la fecha de la Emisión correspondiente.
Monto de cada Emisión:	Será determinado para cada Emisión.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	Será determinado para cada Emisión, <u>en el entendido</u> que podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 UDIs o cualquier otro múltiplo tratándose de Dólares.
Mecanismo de Colocación y Asignación:	El mecanismo de colocación será por cierre de libro.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios:	El plazo de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinado para cada Emisión, <u>en el entendido</u> que no podrá ser menor a 1 año ni mayor a 40 años.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se determinará en Suplemento de la Emisión correspondiente.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al amparo de cada Emisión:	El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles Bancarios adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Bancarios originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios adicionales.
Amortización:	La forma en que se lleve a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se determinará para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.
Obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Bancarios:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contemplar obligaciones de dar, hacer y no hacer a cargo del Emisor.
Garantía:	Las Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa no tienen garantía real o personal alguna, por lo que serán quirografarios. Los Certificados Bursátiles Bancarios no contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	Los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Bancarios podrá ser fija o variable y el procedimiento para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se determinará para cada Emisión.
Tasa de Interés Aplicable al Primer Período de Intereses:	La tasa de interés aplicable al primer periodo de intereses se determinará en Suplemento de la Emisión correspondiente.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	En su caso, los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión podrán devengarán intereses moratorios, según se determine en el Suplemento de la Emisión correspondiente.
Eventos Vencimiento Anticipado; Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contener disposiciones relativas a incumplimientos u otros eventos que pueden dar lugar a su vencimiento anticipado.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través de los sistemas de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso. En caso de mora, cualquier pago que deba realizar el Emisor se hará a través de Indeval, en el domicilio señalado anteriormente o, de no ser posible efectuar el pago correspondiente a través de Indeval, directamente en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Eliseos Uno, Mariano Escobedo #595, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11560 o, en su defecto en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, precisamente en ese orden.
Calificación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea y permita expresamente.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto Definitivo, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Intermediarios

Colocadores:

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, actúa como intermediario colocador bajo el Programa. El Emisor podrá designar a intermediarios colocadores distintos respecto de cada Emisión.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple actúa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios. El Emisor podrá nombrar a representantes comunes distintos respecto de cada Emisión.

Legislación Aplicable:

Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

Recursos Netos

Los recursos netos que se obtengan como resultado de cada Emisión se describirán en el Suplemento correspondiente.

Otros:

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, QUIEN ACTUARÁ COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, ES UNA ENTIDAD FINANCIERA QUE PERTENECE AL MISMO GRUPO FINANCIERO (GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.) QUE EL EMISOR, POR LO QUE AMBAS ENTIDADES ESTÁN CONTROLADAS POR UNA MISMA SOCIEDAD, Y SUS INTERESES PUEDEN DIFERIR A LOS DE SUS POSIBLES INVERSIONISTAS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS PODRÁN CONTEMPLAR EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS.

LOS POSIBLES TENEDORES DEBERÁN EVALUAR ESTOS HECHOS CON SUS PROPIOS ASESORES, TOMANDO EN CUENTA QUE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR O LOS DEMÁS INTERMEDIARIOS COLOCADORES QUE SE DESIGNEN PARA CUALQUIER EMISIÓN EN PARTICULAR, NO SERÁN AGENTES NI ASESORES DE LOS TENEDORES, NI TENDRÁN PARA CON ÉSTOS NINGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS NO SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL IPAB.

NUESTROS RESULTADOS FINANCIEROS PUEDEN VERSE AFECTADOS SIGNIFICATIVAMENTE POR CAMBIOS EN LAS NORMAS CONTABLES. LOS ESTADOS FINANCIEROS 2023 Y 2022 NO SON COMPARABLES CON EL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC

El Programa que se describe en este Prospecto Definitivo fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados objeto de la misma se encuentran inscritos de forma preventiva en el Registro Nacional de Valores bajo el siguiente número 0173-4.18-2024-008 y en su momento podrán ser objeto de oferta pública, y ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles Bancarios, la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto Definitivo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

A blue handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'R' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del intermediario colocador o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El Prospecto Definitivo puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de internet de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. en la siguiente dirección: www.biva.mx, en la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv, así como en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección: www.hsbc.com.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte de este Prospecto Definitivo.

Este Prospecto Definitivo se encontrará a disposición del público en general a través del Intermediario Colocador.

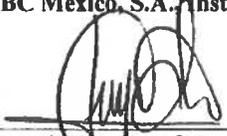
Ciudad de México, 13 de mayo de 2024.

Autorización para su publicación CNBV No. 153/3375/2024 de fecha 8 de mayo de 2024.



Manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el Artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC



Jorge Arturo Arce Gama
Director General



Martín Eduardo Peusner
Director General Adjunto de Finanzas¹



Leopoldo Ortega Carricarte
Director Adjunto Jurídico²

¹ Las funciones del Director General Adjunto de Finanzas son equivalentes a las del Director de Finanzas.

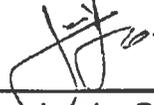
² Las funciones del Director Adjunto Jurídico son equivalentes a las del Director Jurídico.

Manifetamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el Artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Yamur Severiano Muñoz Gómez
Apoderado



Javier Janeiro Gutiérrez
Apoderado

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1. Glosario de Términos y Definiciones	1
2. Resumen Ejecutivo.....	3
La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la sección “413000-N—INFORMACIÓN GENERAL—Resumen Ejecutivo”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	
3. Factores de Riesgo	4
4. Otros Valores	11
5. Documentos de Carácter Público	12
II. EL PROGRAMA.....	13
1. Características del Programa.....	13
2. Destino de los Recursos	19
3. Plan de Distribución.....	20
4. Gastos Relacionados con el Programa	22
5. Estructura de Capital Considerando el Programa	23
6. Funciones del Representante Común	24
7. Asambleas de Tenedores.....	28
8. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	30
III. LA EMISORA	31
1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA	31
La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Historia y Desarrollo de HSBC México”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	
2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.....	31
2.1. Actividad Principal.....	31
La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Actividad Principal”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	
2.2. Canales de Distribución	31

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Canales de Distribución”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	31
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.....	31
La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Patentes, licencias, marcas y otros contratos”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	31
2.4. Principales Clientes.....	31
La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Principales clientes”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	31
2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria	32
La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Legislación aplicable y situación tributaria”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	32
2.6. Recursos Humanos.....	32
La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Recursos humanos”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	32
2.7. Desempeño Ambiental.....	32



La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Desempeño ambiental”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	32
2.8. Información de Mercado	32
La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Información de mercado”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	32
2.9. Estructura Corporativa	32
La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Estructura corporativa”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	32
2.10. Descripción de los Principales Activos.....	33
La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Descripción de los principales activos”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	33
2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	33
La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Procesos judiciales, administrativos o arbitrales”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	33
IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	34
1. Información Financiera Seleccionada	34



La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N—INFORMACIÓN FINANCIERA—Información financiera seleccionada”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx. . 34

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación 34

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N—INFORMACIÓN FINANCIERA—Información financiera por línea de negocio y por Área geográfica” y en la Sección “Administración Integral de Riesgos”, respectivamente, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx..... 34

3. Informe sobre Créditos Relevantes 34

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N—INFORMACIÓN FINANCIERA—Informe de créditos relevantes”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx..... 34

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora..... 34

(i) Resultados de la operación..... 34

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N—INFORMACIÓN FINANCIERA—Resultado de Operación”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx. 34

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital 34

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la



<p>CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N—INFORMACIÓN FINANCIERA—Situación financiera, liquidez y recursos de capital”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.....</p>	35
<p>(iii) Control interno</p>	35
<p>La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N—INFORMACIÓN FINANCIERA—Control interno”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.....</p>	35
<p>5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.....</p>	35
<p>La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N—INFORMACIÓN FINANCIERA—Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.....</p>	35
<p>V. ADMINISTRACIÓN.....</p>	36
<p>1. Auditores Externos.....</p>	36
<p>La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “427000-N—ADMINISTRACIÓN—Administración—Auditores externos”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.....</p>	36
<p>2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés</p>	36
<p>La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “427000-N—ADMINISTRACIÓN—Administración—Operaciones con personas relacionadas y conflicto de intereses”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.....</p>	36



3.	Administradores y Accionistas	36
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “427000-N—ADMINISTRACIÓN—Administración—Administradores y Accionistas”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	
4.	Estatutos Sociales y Otros Convenios.....	36
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “427000-N—ADMINISTRACIÓN—Administración—Estatutos sociales y otros convenios”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv , y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	
VI.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	37
VII.	PERSONAS RESPONSABLES	38
VIII.	ANEXOS	A
1.	Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2021, 2022, 2023 y por el primer trimestre de 2024.....	A
	Se incorporan por referencia los Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, presentados a la CNBV y a las Bolsas el 27 de marzo de 2024, 29 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2022, respectivamente, y el reporte trimestral por el primer trimestre de 2024 presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024, y los mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	
2.	Información por posición en derivados.....	B
	Se incorporan por referencia la información por posición en derivados señalada en los Estados Financieros Dictaminados correspondientes a los ejercicios de 2023, 2022 y 2021, presentados a la CNBV y las Bolsas el 27 de marzo de 2024, 29 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2022, respectivamente, y en el reporte trimestral por el primer trimestre de 2024 presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024, y los mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx , la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx	
3.	Opinión Legal.....	C

Los anexos incluidos en este Prospecto Definitivo forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto Definitivo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto Definitivo deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, según corresponda.



I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos a continuación tendrán, a lo largo del presente Prospecto Definitivo, ya sea en plural o en singular, el significado que se les atribuye.

Término	Definición
“ <u>Auditor Externo</u> ”	significa PricewaterhouseCoopers, S.C.
“ <u>Aviso</u> ”	significa el aviso de colocación para fines informativos o el aviso de oferta pública que se publiquen en la página de Internet de la Bolsa, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión.
“ <u>BIVA</u> ”	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
“ <u>BMV</u> ”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“ <u>Bolsa</u> ”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa en la que se listen los Certificados Bursátiles Bancarios, según se determine para cada Emisión hecha al amparo del Programa.
“ <u>Certificados Bursátiles Bancarios</u> ” “ <u>Certificados Bursátiles</u> ” o “ <u>Certificados</u> ”	significa los certificados bursátiles bancarios a ser emitidos por el Emisor en los términos del Título, los Suplementos correspondientes y el presente Prospecto Definitivo.
“ <u>Certificados Bursátiles Adicionales</u> ”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. El Programa – 1. Características del Programa–Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión” del presente Prospecto Definitivo.
“ <u>Certificados Bursátiles Originales</u> ”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. El Programa – 1. Características del Programa–Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión” del presente Prospecto Definitivo.
“ <u>Circular Única de Emisoras</u> ”	significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de

la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.

“ <u>CNBV</u> ”	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“ <u>Dólares</u> ”	significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
“ <u>Emisión</u> ”	significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles que se lleven a cabo al amparo del Programa.
“ <u>Emisor</u> ”	significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
“ <u>Indeval</u> ”	significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“ <u>Intermediario Colocador</u> ”	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y/o cualquier otro intermediario colocador que sea designado por el Emisor y actúe con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del Programa.
“ <u>IPAB</u> ”	significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
“ <u>LGTOC</u> ”	significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“ <u>LMV</u> ”	significa la Ley del Mercado de Valores.
“ <u>México</u> ”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“ <u>Monto Total Autorizado del Programa</u> ”	significa hasta \$40,000,000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
“ <u>RNV</u> ”	significa el Registro Nacional de Valores.
“ <u>Tenedor</u> ” o “ <u>Tenedores</u> ”	significa respecto de cada Emisión, los Tenedores de los Certificados Bursátiles que correspondan.
“ <u>UDIs</u> ”	significa Unidades de Inversión.



2. Resumen Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la sección “413000-N—INFORMACIÓN GENERAL—Resumen Ejecutivo”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx

3. Factores de Riesgo

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto Definitivo y en los Suplementos correspondientes a cada Emisión y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación y, en su caso, aquellos que se incluyan en cualquier Suplemento. La siguiente sección no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados Bursátiles. Cada Suplemento podrá incluir la descripción de riesgos adicionales que sean particulares a una Emisión. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, y aquellos que, en su caso se incluyan en un Suplemento, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa la capacidad del Emisor de realizar pagos respecto de los Certificados Bursátiles o a cualquier otro elemento de las potenciales Emisiones descritas en este Prospecto Definitivo.

Factores de Riesgo Económico y Político.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “413000-N—INFORMACIÓN GENERAL—Factores de Riesgo—1. Factores de Riesgo Económico y Político”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

Factores de Riesgo Relacionados con el Negocio Bancario

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “413000-N—INFORMACIÓN GENERAL—Factores de Riesgo—2. Factores de Riesgo Relacionados con el Negocio Bancario”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “413000-N—INFORMACIÓN GENERAL—Factores de Riesgo—3. Factores de Riesgo Relacionados con HSBC México”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles Bancarios Emitidos.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “413000-N—INFORMACIÓN GENERAL—Factores de Riesgo—4. Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles Bancarios Emitidos”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la

página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

Otros Factores de Riesgo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “413000-N—INFORMACIÓN GENERAL—Factores de Riesgo—6. Otros Factores de Riesgo”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

En adición a los factores de riesgo contenidos en la sección “413000-N—INFORMACIÓN GENERAL—Factores de Riesgo—6. Otros Factores de Riesgo”, el Emisor considera que su operación se podría ver afectada debido a los siguientes factores de riesgo.

Somos vulnerables a los ataques cibernéticos y a otras violaciones en la seguridad de nuestras redes o tecnología de información, que podrían tener un efecto adverso y significativo en nuestro negocio.

Tomando en cuenta el incremento, en los últimos años, en los ataques cibernéticos que han sufrido las instituciones bancarias activas en México y en el ámbito internacional, hemos establecido controles de seguridad para prevenir ataques cibernéticos y/o otras violaciones a la seguridad de nuestras redes y tecnologías de información. Periódicamente realizamos actualizaciones a nuestro equipo, redes y software como medida de seguridad, siguiendo los estándares del mercado y destinando un porcentaje de nuestro presupuesto anual en el mantenimiento de dichas medidas. Si no somos capaces de mantener sistemas adecuados de seguridad, podríamos vernos afectados por sanciones regulatorias y un daño reputacional o financiero.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si se presentaran ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de nuestras redes y tecnologías de información, que nuestros controles de seguridad no puedan frenar, por cualquier razón (incluyendo por tratarse de ataques de última generación, que burlaren dichos controles), éstos podrían afectar directamente nuestra operación, lo cual podría ocasionarnos daños (incluyendo daño reputacional), que podrían tener un efecto adverso en nuestras operaciones y resultados, y requerir gastos de capital de relevancia. Otras instituciones de crédito han sido afectadas por ataques cibernéticos, que han causado un daño adverso y significativo en sus operaciones y situación financiera. La mayoría de los incidentes de ciberseguridad a los que estamos sujetos afectan las transacciones de nuestra banca digital y conllevan costos a gastos de capital e inversiones adicionales, así como la pérdida de datos de clientes y otra información confidencial; estos hechos también podrían resultar en demandas de nuestros clientes, que afecten nuestra reputación y situación financiera.

Riesgos relacionados con los derechos de acceso a los sistemas operativos, las aplicaciones y datos utilizados en el procesamiento de información financiera son inherentes a nuestro negocio.

Al igual que otras instituciones financieras, nuestro negocio depende de la capacidad de procesar una gran cantidad de operaciones de manera precisa y efectiva, así como en nuestra capacidad para apoyarnos en nuestras tecnologías digitales, sistemas operativos, aplicaciones, procesos de información financiera, correo electrónico, software y redes, así como en el procesamiento, almacenamiento y transmisión de información financiera, sensible y confidencial. El adecuado mantenimiento, la inversión en mejoras y supervisión de los sistemas de control financiero, de contabilidad u otros sistemas de recolección y procesamiento de información, es fundamental para nuestros negocios y para nuestra capacidad de competir de manera

efectiva. Pudiéramos sufrir pérdidas derivadas de personal inapropiado, falta de supervisión de acceso a la información que procesamos, una adecuada segregación de funciones, de procesos de control interno o sistemas inapropiados o fallidos, o de eventos externos que interrumpen las operaciones comerciales normales. También nos enfrentamos al riesgo de que el diseño de nuestros controles y procedimientos resulten ser inapropiados o sean eludidos de tal forma que nuestra información y/o los registros de nuestros clientes estén incompletos, no puedan ser recuperados o no estén almacenados de forma segura. Aunque trabajamos con nuestros clientes, proveedores, prestadores de servicios, contrapartes y terceros para desarrollar capacidades de transmisión, procesamiento y almacenamiento seguro de información y prevenir riesgos de seguridad de información, de manera rutinaria intercambiamos información personal y confidencial por medios electrónicos, y podemos estar sujetos a ataques cibernéticos. Si no somos capaces de invertir los recursos necesarios en nuestros sistemas o no somos capaces de mantener nuestros sistemas de recolección, administración y procesamiento de información o no logramos mantener registros físicos y digitales, podríamos vernos afectados por sanciones regulatorias y un daño reputacional o financiero severo.

En los últimos años hemos visto como los sistemas informáticos de las empresas y organizaciones son atacadas, no solo por delincuentes cibernéticos, sino también por activistas y estados delincuentes. Hemos sido y seguimos siendo objeto de una serie de ataques cibernéticos, como la denegación de servicio, software defectuoso y robo de identidad. Los ciberataques podrían dar lugar a la pérdida de grandes cantidades de datos de clientes y otra información confidencial, así como niveles significativos de activos líquidos (incluyendo dinero en efectivo). Además, los ataques cibernéticos podrían dar lugar a la incapacidad de utilizar los sistemas de tecnología de información para dar servicio a nuestros clientes. Como los intentos de ataques continúan evolucionando en su alcance y sofisticación, podemos incurrir en costos significativos en nuestro intento de modificar o mejorar nuestras medidas de protección contra este tipo de ataques, o para investigar o remediar cualquier incumplimiento o vulnerabilidad como resultado de los mismos, o en comunicar sobre dichos ataques cibernéticos a nuestros clientes. Si no somos capaces de gestionar eficazmente nuestro riesgo la seguridad cibernética, por ejemplo, al no actualizar nuestros sistemas operativos, aplicaciones y procesos en respuesta a las nuevas amenazas, se podría dañar nuestra reputación y se podrían ver afectados adversamente nuestros resultados operativos, situación financiera y perspectivas a través del pago de una indemnización al cliente, sanciones y multas regulatorias y / o a través de la pérdida de activos.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

La regulación bancaria en materia de crédito establece que las instituciones de banca múltiple deben calificar su cartera con base en el grado de riesgo evaluado según factores cualitativos, con el fin de establecer las reservas crediticias correspondientes. El Emisor cumple con las disposiciones vigentes para calificación de cartera y, a juicio de la administración, la estimación preventiva para riesgos crediticios es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir de los préstamos incluidos en su cartera de crédito y riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos.

La cartera vencida podría afectar negativamente los resultados de operación del Emisor. Sin embargo, la cartera vencida no representa, en la actualidad, un indicador que afecte la solidez o solvencia del Emisor, ya que éste está bien capitalizado y cuenta con las provisiones suficientes. Las actuales tendencias macroeconómicas de crecimiento en México reducen los posibles impactos que llegasen a afectar al Emisor y su cartera vencida. La estimación preventiva de riesgos crediticios actual es adecuada para cubrir posibles pérdidas en nuestra cartera de crédito, sin embargo, no existe ningún método exacto para predecir el aumento de cartera y pérdidas de crédito, por lo que, no podemos asegurar que nuestras estimaciones preventivas para riesgos crediticios serán suficientes para cubrir futuras o desconocidas pérdidas reales.

Al respecto, la CNBV ha establecido reglas referentes a la manera en la que los bancos clasifican los préstamos y determinan las reservas preventivas para riesgos crediticios, las cuales permiten a los bancos



utilizar factores adicionales (objetivos y subjetivos) en la determinación de sus reservas. Lo anterior ha generado aumentos en los requerimientos de reservas que han afectado los márgenes del Emisor.

La política que ha seguido el Emisor es la creación de reservas conforme a los parámetros establecidos por la CNBV, esto con el fin de tener una estructura sólida de contingencia ante cualquier eventualidad en su cartera. En caso de que se considere necesario incrementar las reservas, o si se presentan modificaciones a las reglas de calificación de cartera de crédito que requieran un aumento en las mismas, podrían afectarse adversamente los resultados de las operaciones y el nivel de capitalización del Emisor.

Nuestros resultados financieros pueden verse afectados significativamente por cambios en las normas contables.

Presentamos nuestros resultados y nuestra posición financiera conforme a los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito emitidos por la CNBV. Los cambios en dichos criterios o en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. cuya observancia requieren los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito emitidos por la CNBV, o las interpretaciones de las mismas pueden ocasionar que nuestros resultados y nuestra posición financiera futura difieran de las expectativas actuales, o que los resultados históricos difieran de los presentados anteriormente, debido a la adopción de estándares contables de forma retrospectiva. Dichos cambios también pueden afectar nuestro capital regulatorio, la calificación y reservas atribuibles a nuestra cartera crediticia. Analizamos los potenciales cambios contables y, cuando es posible, determinamos su posible impacto y revelamos los cambios significativos en nuestros estados financieros que esperamos tengan lugar como resultado de dichos cambios. El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2023” que contienen cambios y mejoras aplicables a partir del ejercicio 2023, incluidas NIF B-11, NIF C-11, NIF B-15, NIF B-10, NIF C-2, NIF C-3, NIF A-1. Cabe mencionar que la Emisora no tuvo impactos significativos por la entrada en vigor de estos cambios.

Para mayor información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “413000-N—INFORMACIÓN GENERAL—Factores de Riesgo—1. Factores de Riesgo Económico y Político”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

Información sobre Proyecciones y Riesgos Asociados

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “413000-N—INFORMACIÓN GENERAL—Factores de Riesgo—7. Información sobre Proyecciones y Riesgos Asociados”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

Factores de Riesgo Adicionales Relacionados con los Certificados Bursátiles Bancarios.

El mercado para los Certificados Bursátiles puede estar limitado o puede no desarrollarse.

Actualmente, el mercado secundario respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios no existe y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles Bancarios puede variar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés, las condiciones del mercado para instrumentos similares y las condiciones macroeconómicas en México. No existe obligación de Persona alguna de desarrollar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Bancarios. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles Bancarios puede verse afectada negativamente y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios podrían no estar en posibilidad de vender los Certificados Bursátiles Bancarios en el mercado para recuperar la totalidad o una parte del precio pagado inicialmente por los Certificados Bursátiles Bancarios. Si se desarrolla un mercado secundario, éste podría dejar de existir o podría no ser lo suficientemente líquido como para permitir que los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios vendan sus Certificados Bursátiles Bancarios.

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán ser amortizados anticipadamente, en cuyo caso, los Tenedores podrán no encontrar una inversión equivalente.

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán prever diversos eventos de amortización anticipada voluntaria o forzosa según se detallen para cada Emisión. De ser amortizados anticipadamente o de manera acelerada, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles Bancarios podrán no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo).

Las características de cada Emisión al amparo del Programa podrían ser distintas.

Las Emisiones que se realicen al amparo del Programa podrán tener características diferentes con respecto a previas Emisiones, incluyendo, entre otras, plazos de vencimiento, esquemas de pagos de principal, tasas de interés, intereses moratorios, derechos de prepago y eventos de amortización anticipada parcial o total. Las características de cada Emisión se determinarán en los Suplementos correspondientes, por lo cual se recomienda que el inversionista revise dichos documentos a efecto de verificar si dichas características cumplen con sus necesidades y perfiles de inversión.

El incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios podría no constituir un evento de incumplimiento sino hasta la fecha de vencimiento final.

En caso de que así se establezca respecto de una Emisión, la falta de pago de principal al amparo de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha de pago podrá no constituir un evento de amortización anticipada, salvo que el saldo de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios no sea pagado en su totalidad en la fecha de vencimiento final de la Emisión correspondiente.

La reducción en la calificación crediticia de la Emisión podría afectar el valor de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Cualquier reducción en la calificación crediticia de una Emisión podría afectar la liquidez y valor de los Certificados Bursátiles Bancarios y, dependiendo del fundamento de la reducción, podría ser un indicativo de elementos de la Emisión que se hayan visto adversamente afectados. Cualquier reducción en dicha calificación afectaría adversamente a los Tenedores.

Tratándose de Emisiones denominadas en moneda extranjera, los Tenedores deberán contar con medios (incluyendo cuentas que permitan pagar o recibir Dólares) para adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios y recibir pagos en moneda extranjera.

Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares, los Tenedores respectivos tendrán que pagar por la adquisición de los mismos en Dólares. Asimismo, los Tenedores, previo a adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios, deberán de contar con los medios (incluyendo cuentas que permitan pagar o recibir la divisa aplicable) para pagar por la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios y para recibir pagos en Dólares. Se recomienda a los potenciales inversionistas, previo a la compra de Certificados Bursátiles Bancarios, que consulten con sus custodios aquellos requisitos operativos que requieran al efecto. Aunado a lo anterior, los Tenedores deberán consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de recibir amortizaciones de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en Pesos. La ausencia de los medios respectivos puede impedir a un inversionista la participación en la Emisión o dilatar su recepción de pagos. El tipo de cambio podrá ser no favorable.

Respecto de Emisiones denominadas en moneda extranjera, los Tenedores recibirán moneda extranjera y serán responsables de cualquier conversión de dicha moneda extranjera.

En el caso de Emisiones denominadas en moneda extranjera, los Tenedores recibirán el pago de principal e intereses en la divisa pactada. Por lo anterior, en caso de que algún Tenedor desee convertir dichos pagos a Pesos, una vez realizada la liquidación en moneda extranjera por parte del Emisor, deberá consultar a su custodio y considerar que la conversión de la divisa pactada a Pesos se realizará por su custodio conforme a los procesos y al tipo de cambio acordado con su custodio. Ni el Emisor ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni Indeval serán responsables por dichas operaciones de conversión de divisas.

Los Certificados Bursátiles Bancarios no se encuentran garantizados por el IPAB.

De conformidad con la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles Bancarios no se encontrarán garantizados por el IPAB.

El Representante Común realiza sus funciones a través de la información generada por terceros y que le es proporcionada para tales efectos.

El Representante Común representa a los tenedores de los Certificados Bursátiles de una Emisión, y por lo tanto cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los títulos que documentan los Certificados Bursátiles. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en los títulos que documenten los Certificados Bursátiles. En caso de que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados.

Por lo anterior, en la medida en que el Emisor, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor, o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece

que el Representante Común puede, pero no tienen la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

Los estados financieros 2023 y 2022 no son comparables con el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021.

El Emisor revelará a nivel de nota la información del ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, incluyendo el método retrospectivo, en su caso, para mostrar la comparabilidad de la información financiera con el año inmediato anterior de las normas aplicadas. Sin embargo, la información no será comparable con el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2021, en virtud de la entrada en vigor del criterio contable A-2, Aplicación de normas particulares, a partir del 1 de enero de 2022.

4. Otros Valores

En relación con otros valores inscritos en el RNV, el Emisor ha realizado las siguientes emisiones que a la fecha están vigentes:

Emisión	Tipo de Valor	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Moneda de Emisión	Monto de Emisión (MXN)*
HSBC 18-1	Obligaciones Subordinadas	31 may. 2018	31 may. 2028	Dólares	\$5,090m
HSBC 18-1	Obligaciones Subordinadas	28 ago. 2018	31 may. 2028	Dólares	\$1,697m
HSBC 19-1	Obligaciones no Subordinadas	16 dic. 2019	Perpetua	Dólares	\$3,054m
HSBC 22-1	Obligaciones Subordinadas	07 dic. 2022	07 dic. 2032	Dólares	\$8,483m
HSBC 23-1	Obligaciones Subordinadas	06 dic. 2023	06 dic. 2033	MXN	\$6,962m
HSBC 17-2	Certificados Bursátiles Bancarios	2 oct. 2017	20 sep. 2027	MXN	\$2,500m
HSBC 20-2	Certificados Bursátiles Bancarios	23 jun. 2020	11 jun. 2030	MXN	\$6,000m

*Monto expresado en moneda nacional al tipo de cambio de cierre de mes.

HSBC México cuenta con inscripciones preventivas, bajo la modalidad de genéricas en el RNV de emisiones de certificados de depósito a plazo, aceptaciones bancarias, bonos bancarios y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento de conformidad con diversos oficios expedidos por la CNBV al respecto.

En relación con los valores antes descritos, en términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular de Emisoras, el Emisor tiene obligación de entregar información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, de forma trimestral (trimestre actual contra mismo trimestre del año anterior) y anual, a la Bolsa y a la CNBV tales como estados financieros anuales dictaminados por Auditor Externo del Emisor, informes de los comisarios y resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas. Asimismo, el Emisor tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante.

Desde la fecha en que se inscribieron certificados bursátiles del Emisor en el RNV, el Emisor ha presentado de manera periódica y oportuna a la CNBV y a la Bolsa la información trimestral y anual y los reportes sobre hechos relevantes conforme a las disposiciones aplicables.

5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada a la CNBV para obtener la autorización de la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en el RNV, podrá ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas, o en su página de internet en la dirección: www.bmv.com.mx o www.biva.mx, o a través de la página de internet de la CNBV en la dirección: www.gob.mx/cnbv, o en la página de internet del Emisor, en la siguiente dirección: www.hsbc.com.mx, en el entendido que esta última (o la información disponible en dicha página) no forma parte del presente Prospecto Definitivo. El presente Prospecto Definitivo también se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Asimismo, a solicitud del inversionista se otorgarán copias de los documentos presentados por el Emisor como parte de la solicitud a través de Roxana Alí Domínguez en las oficinas del Emisor, ubicadas en Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, al teléfono +52 (55) 5721-5353 o a la siguiente dirección de correo electrónico: roxana.dominguez@hsbc.com.mx

II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa

Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto Definitivo permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes, mediante oferta pública de conformidad con lo establecido en la LMV. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el o los colocadores respectivos en el momento de cada Emisión y serán establecidos en los Títulos, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos, UDIs o Dólares. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Tipo de Valor

Certificados bursátiles bancarios.

Tipo de Oferta

Cada Emisión se realizará mediante oferta pública primaria según se indique en el Suplemento o en cualquier otro material de oferta utilizado para tal efecto.

Clave de Pizarra

Se definirá en los Suplementos correspondientes de cada Emisión.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDIs y Dólares

Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente

Hasta \$40,000,000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs. El Programa tendrá carácter revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse múltiples Emisiones de Certificados Bursátiles, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs o en Dólares, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o los Dólares en la fecha de la Emisión correspondiente.

Monto de cada Emisión

Será determinado para cada Emisión.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

Será determinado para cada Emisión, en el entendido que podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 UDIs o cualquier otro múltiplo tratándose de Dólares.

Mecanismo de Colocación y Asignación

El mecanismo de colocación será por cierre de libro.

Plazo de Vigencia de las Emisiones

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido que no podrá ser menor a 1 año ni mayor a 40 años.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se determinará en Suplemento de la Emisión correspondiente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos originalmente al amparo de una Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada uno de los Certificados, entre otras). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que el Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales emitidos para realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

La Emisión de Certificados Bursátiles adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales serán de igual prelación en la totalidad de sus aspectos con respecto a

los Certificados Bursátiles originales, salvo por las modificaciones que se incluyen en los Certificados Bursátiles adicionales de conformidad con el siguiente punto.

(c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que documenta los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, tales como (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles originales). En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con el inicio de un periodo de intereses, los certificados adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses del periodo correspondiente.

(d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales.

(e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma, constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Amortización

La forma en que se lleve a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se determinará para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o, mediante amortizaciones programadas.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Bancarios serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.

Los Certificados Bursátiles Bancarios no contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

Obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Bancarios

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contemplar obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor y/o de cualquier otra Persona.

Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán intereses desde la fecha de su Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se determinará para cada Emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses

En su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión.

Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles Bancarios no devengarán intereses moratorios.

Eventos de Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión podrán o no contener eventos que constituyan eventos de amortización anticipada, ya sean parciales o totales o de otro tipo, subsanables o no subsanables, y dichos eventos podrán tener consecuencias distintas para cada Emisión.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través de los sistemas de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso. En caso de mora, cualquier pago que deba realizar el Emisor se hará a través de Indeval, en el domicilio señalado anteriormente o, de no ser posible efectuar el pago correspondiente a través de Indeval, directamente en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos Uno, Mariano Escobedo #595, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11560 o, en su defecto en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, precisamente en ese orden.

Derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios tendrán el derecho a recibir pagos de principal y, en su caso, de intereses al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios. Asimismo, respecto de cada Emisión, se le podrán otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios aquellos derechos adicionales que se contemplen en los Suplementos respectivos.

Calificación de los Certificados Bursátiles Bancarios

Cada Emisión será calificada al menos por una agencia calificadora de valores debidamente autorizada para operar en México.

Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea y permita expresamente.

Régimen Fiscal

El régimen fiscal aplicable a la adquisición, tenencia y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión se divulgará respecto de la misma en el Suplemento correspondiente.

Esta sección contiene una breve descripción del impuesto sobre la renta aplicable en México a los intereses pagados a inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes respecto de la decisión de adquirir, mantener o enajenar los Certificados Bursátiles Bancarios.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto Definitivo, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Intermediario Colocador

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC actúa como intermediario colocador bajo el Programa. El Emisor podrá designar a intermediarios colocadores distintos respecto de cada Emisión.

Intermediarios Colocadores Internacionales

El Emisor podrá designar a intermediarios colocadores internacionales distintos respecto de cada Emisión.

Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actúa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios. El Emisor podrá nombrar a representantes comunes distintos para cada Emisión.

Recursos Netos

Los recursos netos que se obtengan como resultado de cada Emisión se describirán en el Suplemento correspondiente.

Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

Aprobación del Emisor

El Consejo de Administración del Emisor, cuya sesión fue celebrada el 24 de enero de 2024, aprobó, entre otros, la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Bancarios en el RNV, mediante el establecimiento del Programa, bajo la modalidad de emisor recurrente, así como la realización de Emisiones al amparo del mismo.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/3375/2024 de fecha 8 de mayo de 2024 autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan conforme al mismo en el RNV.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto Definitivo se encuentran inscritos bajo el No. 0173-4.18-2024-008 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto Definitivo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2. Destino de los Recursos

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para satisfacer sus necesidades operativas, (incluyendo el fondeo de sus operaciones activas). En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Título y en el Suplemento correspondientes.

El Emisor y el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en su carácter de Emisor y el Intermediario Colocador son integrantes del mismo grupo financiero, por lo que los intereses del Intermediario Colocador pudieran diferir a los de los posibles inversionistas.



3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como intermediario colocador respecto a las Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios a ser realizadas al amparo del Programa. Dicho intermediario y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de las Emisiones al amparo del Programa. El Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa conforme a la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se defina en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación o sindicación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones. Para cada Emisión, el o los intermediarios colocadores celebrarán un contrato de colocación con el Emisor.

Los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al amparo del Programa serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial, inversionistas de banca privada e inversionistas extranjeros. Independientemente de lo anterior, los Certificados Bursátiles sólo podrán ser adquiridos por personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles Bancarios, el Intermediario Colocador, o los intermediarios colocadores, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones individuales con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles Bancarios se colocarán mediante oferta pública a través del mecanismo de cierre de libro tradicional o algún otro mecanismo. Los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles Bancarios respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador, o los intermediarios colocadores, se reservan el derecho de declarar desierta cualquier oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. Por esta y otras razones este Intermediario Colocador tiene, puede tener y es posible que continúe teniendo relaciones de negocios con el Emisor y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Al formar parte del mismo grupo empresarial, pudiera existir un interés particular o adicional en las Emisiones que el Emisor realice al amparo del Programa. Asimismo, la actuación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como intermediario colocador no actualizará los supuestos establecidos y el Emisor observará las limitantes establecidas en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004. Por lo tanto, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC se encuentra plenamente facultado para actuar como intermediario colocador en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

Cualquier Persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá adquirir Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

Cada Suplemento contendrá mayor detalle respecto del mecanismo de colocación que corresponda a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.



4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos aproximados relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación. Los montos descritos incluyen (salvo por los conceptos mencionados en el punto 1 de la tabla siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

	Monto (Sin I.V.A)	I.V.A.	Monto Total
1. Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$29,979.00	N/A	\$29,979.00
2. Honorarios del Representante Común	\$280,000.00	\$44,800.00	\$324,800.00
3. Honorarios de los asesores legales	\$1,200,000.00	\$192,000.00	\$1,392,000.00
4. Honorarios del Auditor Externo	\$480,000.00	\$76,800.00	\$556,800.00
Total	\$1,989,979.00	\$313,600.00	\$2,303,579.00

Los gastos antes mencionados serán pagados con recursos propios del Emisor.

Los gastos en que se incurran para cada Emisión que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.

5. Estructura de Capital Considerando el Programa

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, así como el destino que se dé a los fondos obtenidos, no se presentan los ajustes al balance del Emisor que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios será descrita en el Suplemento respectivo.

6. Funciones del Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) el artículo 65 y 68 de la Circular Única de Emisoras.

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la asamblea de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- i.** Suscribir el Título representativo de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- ii.** Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Título.
- iii.** Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor.
- iv.** Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- v.** Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera.
- vi.** Calcular y publicar a través de los medios que la Bolsa determine para tal efecto, las tasas y montos de intereses a pagar, así como los avisos de pago correspondientes, asimismo, entregar y hacer del conocimiento de Indeval los avisos conforme a lo establecido en el Suplemento correspondiente.
- vii.** Actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- viii.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título.

- ix. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- x. Solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.
- xi. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- xii. El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor y a las demás partes o aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el numeral anterior; en el entendido que el Emisor estará obligado a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para tales efectos.
- xiii. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.
- xiv. Solicitar a la Asamblea de Tenedores que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente apartado o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.
- xv. En general, ejercer todas las obligaciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.
- xvi. Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Prospecto (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el

cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere esta sección. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en esta sección una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

A efecto de que el Representante Común pueda estar en posibilidad de cumplir sus obligaciones, la Asamblea General de Tenedores podrá ordenar al Representante Común o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicha asamblea, la contratación, a cargo del Emisor y, en su defecto, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonable y justificadamente considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en el entendido de que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la propia Asamblea General de Tenedores. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Asamblea General de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de los actos a los que se encuentre directamente obligado en términos del Título que documente la Emisión y la legislación aplicable. En caso de que la Asamblea General de Tenedores autorice la contratación de los terceros especialistas antes referidos, pero no se proporcionen al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos que señale un tribunal competente mediante sentencia definitiva e inapelable, como derivados de la culpa grave, negligencia, mala fe, dolo o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos base de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor, o de las demás personas que sean parte de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que el principal e intereses de los Certificados Bursátiles hayan sido pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

7. Asambleas de Tenedores

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, en la Ley del Mercado de Valores y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de circulación a nivel nacional y en el DIV, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios") en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Bancarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (setenta y cinco) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes, en los siguientes casos:

- (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (b) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al título que documenta la presente Emisión; o

(c) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Bancarios, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los documentos base de la Emisión, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos de los Certificados Bursátiles Bancarios, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores.

7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes.

8. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles Bancarios que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.

10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Bancarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

8. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las Personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría, o con otra función (según se describe más adelante), relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto Definitivo.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como Emisor.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como intermediario colocador, en el entendido que para futuras Emisiones al amparo del Programa se podrán señalar otras casas de bolsa como intermediarios colocadores. La actuación como Intermediario Colocador incluirá aquellos elementos y actividades descritas en la sección "II. EL PROGRAMA—3. Plan de Distribución" de este Prospecto Definitivo.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, para cualquier Emisión al amparo de este Programa, se podrá designar a otra institución como representante común.

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., como asesor legal externo independiente.

PricewaterhouseCoopers, S.C., como auditor externo de estados financieros básicos.

Las Personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto Definitivo, se señalarán en el Suplemento respectivo.

Roxana Domínguez, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través del número (+052) 8551 2804 o a través del correo electrónico roxana.dominguez@hsbc.com.mx.

Ninguna de las personas señaladas anteriormente tiene un interés económico directo o indirecto en la operación descrita en el presente Prospecto Definitivo.

III. LA EMISORA

1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Historia y Desarrollo de HSBC México”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2.1. Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Actividad Principal”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2.2. Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Canales de Distribución”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Patentes, licencias, marcas y otros contratos”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2.4. Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a

la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Principales clientes”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Legislación aplicable y situación tributaria”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Recursos humanos”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Desempeño ambiental”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2.8. Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Información de mercado”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Estructura corporativa”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Descripción de los principales activos”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “417000-N—LA EMISORA—Descripción del Negocio—Procesos judiciales, administrativos o arbitrales”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N—INFORMACIÓN FINANCIERA—Información financiera seleccionada”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N—INFORMACIÓN FINANCIERA—Información financiera por línea de negocio y por Área geográfica” y en la Sección “Administración Integral de Riesgos”, respectivamente, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

3. Informe sobre Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N—INFORMACIÓN FINANCIERA—Informe de créditos relevantes”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora

(i) Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N—INFORMACIÓN FINANCIERA—Resultado de Operación”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N— INFORMACIÓN FINANCIERA— Situación financiera, liquidez y recursos de capital”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

(iii) Control interno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N— INFORMACIÓN FINANCIERA—Control interno”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2024 del Emisor presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024 y al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “424000-N— INFORMACIÓN FINANCIERA—Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas”, mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.



V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “427000-N—ADMINISTRACIÓN—Administración—Auditores externos”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “427000-N—ADMINISTRACIÓN—Administración—Operaciones con personas relacionadas y conflicto de intereses”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “427000-N—ADMINISTRACIÓN—Administración—Administradores y Accionistas”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Definitivo se incorpora por referencia al Reporte Anual de HSBC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV y a las Bolsas el 29 de abril de 2024, en la Sección “427000-N—ADMINISTRACIÓN—Administración—Estatutos sociales y otros convenios”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv, y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

La Emisora informa que, al 31 de marzo de 2024 mantiene un saldo de préstamos interbancarios y de otros organismos (pasivo) de MXN 12,014 en los que tanto el capital como los intereses de dichos préstamos se han ido pagando conforme los contratos de crédito lo señalan, sin que en ninguna ocasión haya ocurrido lo contrario.

Por otra parte, al 31 de marzo de 2024 no existen créditos que superen el 10% del pasivo total de la Emisora. Cabe mencionar que las autoridades fiscales tienen derecho a revisar las declaraciones de impuestos presentadas por la Emisora. De dichas revisiones, pudieran derivarse eventuales reclamaciones por cuestiones de interpretación, las cuales, en su caso, podrían ser impugnables, que deriven en algún crédito que pudiera llegar a ser significativo para la Emisora.



VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC



Jorge Arturo Arce Gama
Director General

Martín Eduardo Peusner
Director General Adjunto de Finanzas¹

Leopoldo Ortega Carricarte
Director Adjunto Jurídico²

¹ Las funciones del Director General Adjunto de Finanzas son equivalentes a las del Director de Finanzas.

² Las funciones del Director Adjunto Jurídico son equivalentes a las del Director Jurídico.

Cada uno de los suscritos manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Yamur Severiano Muñoz Gómez
Apoderado



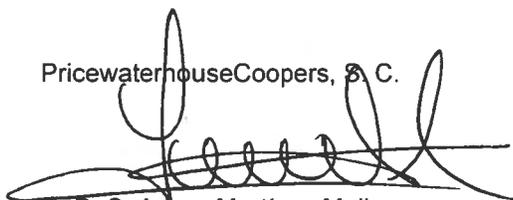
Javier Janeiro Gutiérrez
Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados que contiene el presente prospecto (inclusive por referencia) de HSBC México, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por los ejercicios al 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021, fueron dictaminados con fechas 27 de marzo de 2024, 29 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2022, respectivamente; de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la demás información contenida en el presente prospecto, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S. C.



C. P. C. Arturo Martínez Mojica
Socio de auditoría



C. P. C. Eduardo Gómez Alcalá
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long diagonal stroke with a vertical stroke intersecting it near the middle.

Pablo Pérezalonso Egúía
Socio

VIII. ANEXOS

1. Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2021, 2022, 2023 y por el primer trimestre de 2024.

Se incorporan por referencia los Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, presentados a la CNBV y a las Bolsas el 27 de marzo de 2024, 29 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2022, respectivamente, y el reporte trimestral por el primer trimestre de 2024 presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024, y los mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.

2. Información por posición en derivados.

Se incorporan por referencia la información por posición en derivados señalada en los Estados Financieros Dictaminados correspondientes a los ejercicios de 2023, 2022 y 2021, presentados a la CNBV y las Bolsas el 27 de marzo de 2024, 29 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2022, respectivamente, y en el reporte trimestral por el primer trimestre de 2024 presentado a la CNBV y a las Bolsas el 26 de abril de 2024, y los mismos que podrán consultarse en la página de internet de las Bolsas en www.bmv.com.mx y www.biva.mx, la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en www.gob.mx/cnbv y la página de internet del Emisor en www.hsbc.com.mx.



3. Opinión Legal

A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, fluid, cursive stroke that loops at the bottom.

Ciudad de México, México, a 06 de mayo de 2024

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Piso 7o
Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,
01020, Ciudad de México

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la solicitud presentada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") relativa a la autorización para (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") a ser emitidos al amparo de un programa (el "Programa"), bajo la modalidad de emisor recurrente de conformidad con el Artículo 13 Bis de la Circular Única de Emisoras (según dicho término se define más adelante), con carácter revolvente, que contempla la oferta, emisión y colocación entre el público inversionista de los Certificados Bursátiles por un monto total de hasta de \$40,000,000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente Dólares y/o UDIs, a ser emitidos por HSBC México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC" o el "Emisor"), (ii) la autorización de la oferta pública de los Certificados Bursátiles, (iii) la publicación y difusión de la documentación correspondiente del Programa, y (iv) la difusión y publicación de los formatos de los suplementos, avisos de oferta pública y de los documentos con información clave para los inversionistas a ser utilizados en la primera, segunda y tercera emisión, así como en las emisiones subsecuentes de Certificados Bursátiles, por un monto de hasta \$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares a realizarse al amparo del Programa (las "Emisiones").

Sobre el particular y en relación con la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, nos han solicitado en nuestra calidad de asesores legales independientes, la opinión legal que se contiene en la presente, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por la fracción II del Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por lo señalado en el Artículo 2, fracción I, inciso (h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (la "Circular Única de Emisoras").

En relación con la presente opinión hemos revisado los siguientes documentos:

- (a) copia certificada de la escritura pública número 12,718, de fecha 22 de julio de 1941, otorgada ante el Lic. José Bandera Olavarria, Notario Público No. 28 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 170 el 16 de agosto de 1941, en la que consta la escritura constitutiva del Emisor;

(b) copia certificada de la escritura pública número 93,377 de fecha 7 de mayo de 2021, otorgada ante el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 de la hoy Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), en la que consta compulsa de los estatutos sociales del Emisor;

(c) copia certificada de la escritura pública número 100,409 de fecha 16 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la Ciudad de México (anteriormente Ciudad de México) en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), bajo el folio mercantil No. 64053-1 de fecha 24 de febrero de 2022, que contiene los poderes otorgados por el Emisor en favor de Alfredo Sordo Janeiro, para ser ejercido individualmente;

(d) copia certificada de la escritura pública número 96,312, de fecha 23 de agosto de 2021, otorgada ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, Notario Público No. 223 de la Ciudad de México (anteriormente Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), bajo el folio mercantil No. 64053-1, de fecha 25 de abril de 2023, misma que contiene, entre otros, el poder general para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, otorgados por el Emisor en favor de Jorge Martín Hernández Melgar, para ser ejercido individualmente;

(e) copia certificada de la escritura pública número 98,590, de fecha 21 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la Ciudad de México (anteriormente Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), bajo el folio mercantil No. 64053-1, de fecha 3 de enero de 2022, misma que contiene, entre otros, el poder general para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, otorgados por el Emisor en favor de Luis Eugenio Alvarado Mejía, para ser ejercido individualmente;

(f) copia certificada de la escritura pública No. 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 384235 el 25 de junio de 2008, en la que consta la protocolización de la constitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (anteriormente conocido como The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple) (el "Representante Común")

(g) copia certificada de la escritura pública No. 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), en la cual aparece el sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 384235 el 23 de abril de 2014, en la cual consta la protocolización de la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sociedad fusionada, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sociedad fusionante;

(h) copia certificada de la escritura pública No. 142,620, de fecha 4 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), en la cual aparece el sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 384235 el 24 de abril de 2018, en la cual consta la protocolización de los estatutos sociales vigentes del Representante Común;

(i) copia certificada de la escritura pública número 180,222, de fecha 23 de mayo de 2022, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 384235, con fecha 2 de agosto de 2022, que contiene el otorgamiento de los poderes por el Representante Común en favor de, entre otros, Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruíz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, y Carlos Flores Salinas, como delegados fiduciarios firmantes "A", y en favor de, entre otros, Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Inés Rebeca Ruíz Ramírez, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, Alma América Martínez Dávila, María Monserrat Uriarte Carlin y Marco Ariel Álvarez Reyes, como delegados fiduciarios firmantes "B", entre otros, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Representante Común, incluyendo poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, los cuales deberán ser ejercidos mancomunadamente mediante la firma de dos firmantes "A" o un firmante "A" y un firmante "B";

(j) original de la certificación del prosecretario del consejo de administración del Emisor (la "Certificación de la Sesión del Consejo de Administración"), respecto de los acuerdos de la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 24 de enero de 2024, en la que consta, entre otros, la autorización para llevar a cabo la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV, los cuales serán emitidos mediante un programa de colocación, bajo la modalidad de emisor recurrente;

(k) proyecto de cada uno de los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles de tasa fija en Pesos, tasa variable en Pesos, tasa fija en Dólares, tasa variable en Dólares, y UDIs, a ser emitidos por el Emisor.

(l) prospecto preliminar que documentará el Programa, así como los proyectos de suplementos que documentarán las Emisiones.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común, y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos supuesto, sin realizar investigación adicional alguna, (i) que las copias certificadas de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos, (ii) que a la fecha de la presente, los respectivos estatutos sociales del Emisor y el Representante Común que revisamos no han sido modificados, y que constan en la escritura pública referida en los incisos (a), (b) y (h) anteriores, (iii) que a la fecha de la presente, ni el Emisor, ni el Representante Común han revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a cada uno de los apoderados que se mencionan en las escrituras públicas referidas en los incisos (c), (d), (e), e (i), (iv) que la constancia de los acuerdos de la sesión del consejo de administración del Emisor descrita en el inciso (j) anterior, contiene información fidedigna, correcta y completa, (v) que no existe hecho alguno que no se nos haya revelado, que sea relevante en relación con la emisión de la presente opinión o los actos materia de la misma, y (vi) que los títulos que documenten los Certificados Bursátiles, serán suscritos sustancialmente en los términos de los proyectos que revisamos para efectos de la presente opinión.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

2. De conformidad con la Certificación de la Sesión del Consejo de Administración, evidencia que el quorum de asistencia en la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 24 de enero de 2024, fue del 100% (cien por ciento), y las resoluciones del consejo de administración del Emisor descritas en el inciso (j) anterior, en relación a la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CBV mediante el establecimiento del programa de colocación, bajo la modalidad de emisor recurrente, al amparo del cual se emitirán y colocarán los Certificados Bursátiles, han sido válidamente aprobadas por dicho consejo de administración del Emisor, de conformidad con los estatutos sociales del Emisor, con un quorum de votación de del 100% (cien por ciento).

3. Cada uno de Luis Eugenio Alvarado Mejía, Alfredo Sordo Janeiro y Jorge Martín Hernández Melgar, cuenta con facultades suficientes para suscribir individualmente los títulos que documentan los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Emisor.

4. Cada uno de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruíz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, y Carlos Flores Salinas, como delegados fiduciarios firmantes "A", y Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Inés Rebeca Ruíz Ramírez, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo

Basurto Dorantes, Alma América Martínez Dávila, María Monserrat Uriarte Carlin y Marco Ariel Álvarez Reyes, como delegados fiduciarios firmantes "B", cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta dos apoderados firmando una firma "A" y con una firma "B", los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Representante Común.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, la suscripción de los Certificados Bursátiles, la firma de los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles por parte de los apoderados del Emisor y del Representante Común con facultades suficientes, y el depósito de los títulos que representen los Certificados Bursátiles en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles está limitada por legislación en materia de resolución y liquidación, y por cualquier legislación similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público; y

(c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o modificarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

Atentamente,
Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.



Pablo Perezalonso Eguía
Socio
y
Licenciado en Derecho responsable de
la presente opinión legal
C.P. 1637372

Ciudad de México, México a 06 de mayo de 2024

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Piso 7o
Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,
01020, Ciudad de México

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la solicitud presentada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") relativa a la autorización para (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") a ser emitidos al amparo de un programa (el "Programa"), bajo la modalidad de emisor recurrente de conformidad con el Artículo 13 Bis de la Circular Única de Emisoras (según dicho término se define más adelante), con carácter revolvente, que contempla la oferta, emisión y colocación entre el público inversionista de los Certificados Bursátiles por un monto total de hasta de \$40,000,000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente Dólares y/o UDIs, a ser emitidos por HSBC México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("Emisor"), (ii) la autorización de la oferta pública de los Certificados Bursátiles, (iii) la publicación y difusión de la documentación correspondiente del Programa, (iv) la difusión y publicación de los formatos de los suplementos, avisos de oferta pública y de los documentos con información clave para los inversionistas a ser utilizados en la primera, segunda y tercera emisión, así como en las emisiones subsecuentes de Certificados Bursátiles, por un monto de hasta \$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares al amparo del Programa, y (v) la opinión legal emitida por el suscrito como socio del despacho Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., de esta misma fecha.

La presente se emite para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (la "Circular Única de Emisoras").

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad:

1. Otorgamos nuestro consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que ésta me requiera, a fin de verificar mi independencia en relación al Emisor.
2. Nos obligamos a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 (cinco) años, en nuestras oficinas, toda la documentación, información y demás elemento de juicio utilizados para elaborar la opinión legal antes referida y a proporcionarla a la Comisión, a la brevedad posible, en caso que la solicite.



3. Otorgamos nuestro consentimiento para que el Emisor incluya en el prospecto informativo del Prospecto, los suplementos del Programa o en el aviso con fines informativos, la opinión legal antes mencionada (misma que nos obligamos a actualizar), así como cualquier otra información legal referida en la misma, la cual verificaremos previo a su inclusión al prospecto informativo del Programa, los suplementos del Programa o en el aviso con fines informativos.

Atentamente,

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.



Pablo Perezalonso Eguía
Socio

y
Licenciado en Derecho responsable de
la presente carta de independencia
C.P. 1637372

